



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00373-00. UMH.- DORA LILIA CHATE IPIA Vs. Herd. LUIS ALBERTO QUITUMBO RAMOS.

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez con memoriales allegados por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2021.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1968

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, NUEVE (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 760013110010-2021-00373-00

Glósese al expediente memorial presentado por la parte actora mediante el cual informa la falta de interés de la demandante en cuanto a iniciar proceso de filiación respecto de los menores Yeimy Julieth y Diego Alexander Chate Ipia, ya que no existen bienes que conformen masa hereditaria del causante LUIS ALBERTO QUITUMBO RAMOS (qepd) en la que los menores pudieran ser beneficiarios; tampoco existen bienes que conformen la sociedad patrimonial existente entre la demandante y el señor Quintumbo Ramos (qepd). Lo anterior, a fin de que obre en el expediente.

Por otro lado, se agrega memorial anexando publicación en el diario La República, relacionada con el edicto publicado el domingo 31 de octubre del año 2021, conforme a lo requerido por el despacho.

Observa el despacho de la revisión al expediente, que mediante auto No. 1762 que admitió la demanda, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor LUIS ALBERTO QUITUMBO RAMOS (q.e.p.d.) de conformidad con el Art. 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, en el Registro Nacional de personas Emplazadas. Quiere decir lo anterior que, conforme a la normatividad vigente, la publicación del edicto emplazatorio se encuentra a cargo del Despacho y no a través de publicación en diario o periódico.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00373-00. UMH.- DORA LILIA CHATE IPIA Vs. Herd. LUIS ALBERTO QUITUMBO RAMOS.

No obstante lo anterior, se glosará el memorial presentado para que obre y conste en el expediente, y al encontrarse pendiente la publicación del edicto emplazatorio respecto de los herederos indeterminados en el Registro Nacional del Personas Emplazadas, se procederá con dicha publicación a fin de continuar con las etapas procesales a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE

1. GLOSAR los memoriales allegados por la parte actora para que obren y consten en el expediente.
2. REALIZAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO QUITUMBO RAMOS (qepd), a través de la secretaria de éste Juzgado en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 188 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bc1f4ff6db3ee3d837d19ec8ba77afac6abba80b8859480bd99e28d10b5a4a**

Documento generado en 08/11/2021 10:50:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>